



ACUERDO MUNICIPAL N°. 18

(16 DIC 2021)

“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 y 319 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; 1454 de 2011; 1551 de 2012 y parágrafo 1° del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, y en el literal b) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, destínense unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos de que trata el artículo primero del presente acuerdo, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos catastrales de los predios del sector urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado, facturado y recaudado el correspondiente impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de impuesto Predial Unificado.

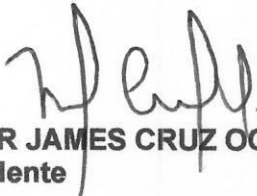
ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda Municipal debe efectuar los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá rendir informe cada año ante el Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.

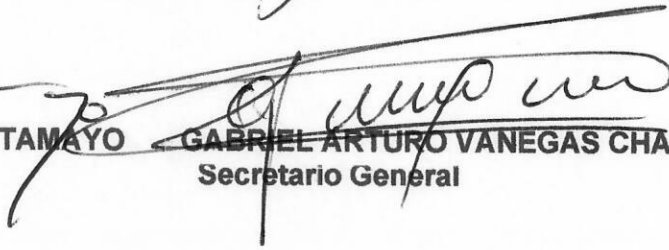
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, empezará a regir desde el primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primero debate por la comisión segunda en la fecha 09 de diciembre de 2021 y segundo debate en plenaria en la fecha diciembre 14 de 2021.


ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
Presidente


ANGEL FABRICIO HENAO
Vicepresidente Primero


OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 16 de Diciembre del 2001
a despacho del señor Alcalde.

XXX
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana, 16 de Diciembre del 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, XXX